

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5318

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 03 de Enero de 2019.-

LEYES

LEY N° 3635

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

MODIFICACION ARTICULO 1 LEY 3313

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 1 de la Ley 3313, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.- AUTORIZASE** en aguas de dominio público provincial ubicadas en la cuenca del Golfo San Jorge la exploración de hidrocarburos por medio de las prospecciones sísmicas cuya intensidad supere los ciento veinte (120) decibeles mediante la utilización de detonaciones submarinas en las formas 2D y 3D durante el período comprendido entre el 1 de marzo y 31 de agosto de cada año calendario”.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Noviembre de 2018.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PROMULGADA AUTOMATICAMENTE BAJO EL N° 3635.-

LEY N° 3636

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

PROHIBICION UTILIZACION DE PIROTECNIA

Artículo 1.- PROHIBESE en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz la utilización, tenencia, acopio, exhibición, fabricación y expendio al público de artificios de pirotecnia y coherería, sean éstos de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.-

Artículo 2.- Se consideran artificios pirotécnicos los materiales y dispositivos destinados a producir efectos visible, audibles o mecánicos, mediante la utilización de mecanismos de combustión o explosión y cualquier otro análogo en que se use cualquier compuesto químico que, por si solo o mezclado, pueda ser inflamable, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I de la Disposición N° 077/2005 del Registro Nacional de Armas con sus modificaciones y complementarias, y sujetos a la clasificación enunciada en el Decreto Nacional Reglamentario N° 302/83 de la Ley Nacional 20429 de Armas y Explosivos con sus modificatorias y reglamentarias, (con excepción

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

de los identificados como “Clase A-11 Artificios Pirotécnicos de Bajo Riesgo”).-

Artículo 3.- El Ministerio de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo delegar dentro de su órbita, la responsabilidad al organismo que considere.-

Artículo 4.- EXCEPTUASE la prohibición de uso de artificios de pirotecnia y coherería a la realización de espectáculos destinados al entretenimiento de la población organizado por Instituciones del Estado en cualquiera de sus niveles y jurisdicción, para la conmemoración de hechos especiales, siempre y cuando cuenten con la debida habilitación.-

Artículo 5.- La habilitación expedida por la Autoridad de Aplicación debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- datos de la/s persona/s capacitadas para la manipulación;
- constancia de la capacitación extendida por el Departamento Bomberos de la Policía Provincial;
- día de realización del espectáculo o condiciones de seguridad. Los espectáculos deben realizarse en espacios físicos adecuados, al aire libre y sin riesgos para el entorno y con la debida autorización del área técnica de la superintendencia de Bomberos de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación debe llevar un registro actualizado de las habilitaciones que otorgue, de acuerdo con lo establecido en la presente.-

Artículo 7.- La Autoridad de Aplicación debe realizar campañas de difusión con el objeto de concientizar a la población sobre la necesidad de evitar riesgos derivados del uso de la pirotecnia e intensificará las mismas en vísperas de las fechas festivas.-

Artículo 8.- Quedan excluidos de la presente los artificios de pirotecnia y coherería para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Protección Civil, y los de uso profesional.-

Artículo 9.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente será penado con una multa de quinientas (500) a cinco mil (5000) Unidades Fiscales, cuyo valor unidad se determina en el Artículo 121 de la Ley 3125 “Código de Faltas de la provincia de Santa Cruz”, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

En caso de incumplimiento por parte de establecimientos comerciales, se determinará además de la multa establecida, la clausura del local por quince (15) a treinta (30) días.-

En caso de reincidencia se producirá la clausura total del mismo y el tope máximo punible expresado en el primer párrafo del presente artículo.-

Artículo 10.- Los montos provenientes de la aplicación de las multas establecidas en el artículo anterior, serán destinados al usufructo por parte de los departamentos o delegaciones de bomberos de la localidad donde se detecte la infracción y a las campañas de concientización y difusión establecidas en el Artículo 7 de la presente.-

Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación debe celebrar los convenios que considere necesarios a fin de realizar los controles para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 12.- DEROGANSE los Artículos 15 de la Ley 3125 y 66, 86 y 87 del Anexo I “De las Contravenciones” de la Ley 3125.-

Artículo 13.- INVITASE a los municipios de la Provincia a adherirse a la presente ley.-

Artículo 14.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 22 de Noviembre de 2018.-

JOSÉ RAMÓN BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PROMULGADA AUTOMATICAMENTE BAJO EL N° 3636.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1088

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.500/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se propicia ratificar el Convenio suscripto el día 06 de noviembre de 2018 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia Margarita KIRCHNER y la Municipalidad de Río Gallegos representada por el señor Intendente Ing. Roberto Eduardo GIUBETICH;

Que por el citado Convenio, la Provincia de Santa Cruz da en carácter de comodato por un plazo de treinta (30) años –a contar desde el 06 de octubre de 2018- a la Municipalidad de Río Gallegos los inmuebles designados como **MANZANA 481 A**, Circ I, Sección B, Parcelas 1, M-28372, **MANZANA 480 A**, Circ I, Sección B, M-28371, **FRACCIÓN V**, Circ I, Sección A, M-28378, **FRACCIÓN IV**, Circ I, Sección A, M28379, **MANZANA 206 B**, SOLARES a, b, c y d Circ II, Sección A, M-6413, **MANZANA 185 B**, solares a, b, c y d, Circ II, Sección A, M-6412, ubicados en esta ciudad capital y los que la Municipalidad de Río Gallegos deberá destinar en forma exclusiva a la obra Parque Urbano Héctor “Pirincho” Roquel y Complejo Recreativo;

Que las partes han acordado que vencido el plazo fijado inicialmente se podrá renovar el contrato de comodato;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación del Convenio aludido;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1487/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 6;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio suscripto el día 06 de noviembre de 2018, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER** y la Municipalidad de Río Gallegos, representada por el señor Intendente Ing. Roberto Eduardo **GIUBETICH**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1101

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente CPS-N° 265.167/18 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Hugo Omar **MOYANO**, en su carácter de candidato titular de la lista N° 3, contra el Acuerdo N° 07 de fecha 13 de noviembre de 2018 emanado de la Junta Electoral Provincial Permanente;

Que el Artículo 1° de dicho Acuerdo acepta la presentación de las listas 1° y 2° con sus respectivos titulares y suplentes y el Artículo 2° no acepta la presentación de la lista 3°, integrada como titular por el recurrente, Hugo Omar **MOYANO** y las suplentes allí mencionadas, Miriam Ethel **HAMER** y Marta Alicia **FIGUEROA**, por no cumplimentar lo establecido en el artículo 32 inc. e) de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que mediante Decreto 0217/18 se procedió a la Convocatoria a elecciones para elegir un (1) Vocal en representación de los afiliados pasivos de la Caja de Previsión Social para el día 03 de diciembre del corriente año, de conformidad al artículo 32 incisos a) y b) de la Ley 1782 y sus modificatorias;

Que en función de ello, se dictaron diversos Acuerdos emanados de la Junta Electoral Provincial Permanente tendientes a designar al Secretario Electoral; al Cuerpo Jurídico de dicha Junta; y el cronograma electoral estableciéndose en el Anexo I del instrumento las fechas dispuestas a los fines de llevar a cabo dicho comicio, conforme surge del detalle de dicho cronograma;

Que se acreditan las publicaciones tendientes a otorgar publicidad de la convocatoria; designación del Secretario Electoral; fecha de exhibición del padrón provisorio, del vencimiento de impugnación de padrones, vencimiento para resolver impugnaciones, ajuste de padrones e impresión, vencimiento de listas de candidatos hasta el día 12 de noviembre del 2018 hasta las 18 hs., entre otros plazos perentorios;

Que se dictan los instrumentos mediante los cuales la Junta Provincial Electoral Permanente constituye las Juntas Zonales en los términos del artículo 6 inciso b) del Régimen Electoral y se aprueban los padrones definitivos de los afiliados pasivos de la Caja de Previsión Social, conforme localidades y cantidad de electores;

Que el Acuerdo N° 06/18 constituye las Mesas y afecta al personal que se designa como Presidente y Vice de las mesas a conformarse en las diversas localidades de la Provincia;

Que tanto la Comisión Directiva del SOEM como la Secretaría General Provincial de la A.P.A.P presentan los instrumentos legales correspondientes que avalan la candidatura a Vocales Titulares y Suplentes por los

Pasivos ante la Caja de Previsión Social de sus respectivos representantes, acompañando la documental requerida en torno a los candidatos propuestos;

Que a su turno, se agrega Nota de fecha 10 de noviembre de 2018 suscripta por la Secretaría General del Gremio ATSA mediante la cual se avala la candidatura del Sr. Hugo Omar Moyano y demás integrantes de la lista que la conforma para las elecciones a vocal en representación del sector pasivo, adjuntando copia simple de la constancia de Inscripción Gremial otorgada por Resolución N° 49 de fecha 19/02/99 e inscrita en el Registro con el número 0 con carácter de entidad gremial de primer grado, y copia simple de los Artículos 1 y 2 del Estatuto Social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Santa Cruz e Islas Malvinas;

Que en fecha 12 de Noviembre del corriente, se efectúa acta de recepción de documental por parte de la Lista N° 3 presentada ante la Junta Electoral Provincial Permanente;

Que analizada la documentación aportada por las listas Nros. 1, 2 y 3, se expide el Cuerpo Jurídico—previo detalle de la normativa aplicable— advirtiendo que el vencimiento del plazo para la presentación de las listas operaba el día 12 de noviembre de 2018 a las 18 horas;

Que de dicho dictamen surge que las listas 1 y 2 cumplen con los requisitos del Artículo 32 inciso e) de la Ley N° 1782, no así la lista 3 por cuanto presenta una nota simple del Gremio y no agrega copia del Estatuto;

Que además señala que el testimonio del Estatuto Social de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Viales 5 de octubre y nota realizada por dicho centro presentada en última instancia, carece de relevancia, no siendo lo requerido por la norma, no acreditando además la cantidad de avales necesarios;

Que se agregan a las actuaciones copia de publicación realizada en fecha 13 de noviembre de 2018 en el diario la Opinión Austral a través de la cual se publica lo resuelto por la Junta Electoral Permanente en cuanto a la aceptación de las Listas Nros. 1 y 2;

Que en consecuencia se emite el Acuerdo N° 07/18 puesto en crisis por el impugnante, toda vez que su Artículo 2 no acepta la lista N° 3 por los motivos indicados en sus considerandos;

Que el Sr. Moyano Hugo Omar tomó vista del expediente administrativo en fecha 14/11/18 ejerciendo el derecho que le asiste, presentando en consecuencia la impugnación de fecha 15/11/18, agregando en esta oportunidad copia simple del Estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina filial Santa Cruz e Islas Malvinas, así como Resolución de fecha 13 de noviembre de 2018 a través de la cual se resuelve avalar su candidatura;

Que discurrido lo anterior, corresponde señalar que el recurso intentado ha sido interpuesto de manera oportuna, habilitando la apertura de la vía procesal pertinente;

Que el impugnante, sostiene en sus agravios, que el rechazo de la presentación de la lista ha sido por “*cuestiones formales menores*”, sin que se lo intimara a subsanar las mismas, bajo el argumento de que debe primar el principio de garantizar la máxima participación en materia electoral y en conformidad a la aplicación supletoria del art. 61 del Código Electoral Nacional que establece un plazo de 48 horas luego de presentadas las listas de candidatos a cargos públicos electivos nacionales para efectuar correcciones y/o ampliaciones;

Que el apelante yerra su postura en cuanto a la cita legal invocada, en atención a que la normativa señalada de ningún modo establece lo que afirma el presentante; advirtiéndose que la misma resulta **inaplicable** al caso, toda vez que el artículo regula el registro de candidatos y pedido de oficialización de listas de “**candidatos ya proclamados**” por haber participado previamente en las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) refiriéndose concretamente a la sustitución de candidatos en los supuestos allí previstos;

Que sostiene el recurrente la arbitrariedad e irrazonabilidad de la resolución de marras, en tanto las cuestiones formales en las que se basó el rechazo, debieron haber sido advertidas al momento de la presentación de las listas o haberse intimado a su posterior subsanación en un plazo razonable de 48 horas;

Que cabe destacar que nos encontramos en el marco de un proceso electoral, con reglas prefijadas, donde uno de los aspectos esenciales es la determinación de un cronograma, el cual es publicado con la debida antelación, pues como se ha destacado en numerosos fallos emanados de la justicia electoral, los plazos deben

ser estrictamente cumplidos y los mismos poseen el carácter de perentorios, cuyo cumplimiento no es una cuestión formal menor sino que hace a la esencia del proceso electoral;

Que se ha dicho: “*Queda así en evidencia, por su absoluta incompatibilidad con la naturaleza del trámite electoral vinculado con la oficialización de candidaturas -que se encuentra sometido a plazos breves y perentorios-, la promoción de un incidente de nulidad como el incoado a fs. 89/93, el cual debió ser rechazado “in limine” (art. 173 CPCC y 34, inc. 5°). (“Ángel Rafael Ruiz s/amparo” (Expte. N° 2326/93 CNE) SAN LUIS FALLO N° 1628/93)*”;

Que en el mismo sentido: “*Todo ello -vale destacarlo- estando en curso el cronograma electoral establecido por el propio Poder Ejecutivo Nacional, en cuya representación dice actuar, y habiéndose cumplido gran parte de los actos tendientes a la realización de los comicios (vgr. depuración de las listas provisionales de electores). Sabido es que el ordenamiento electoral presenta singulares características -que hacen a la dinámica de los procesos comiciales- a las cuales deben ajustarse las actuaciones de las partes. Así, se ha sostenido en infinidad de oportunidades que “el tratamiento procesal de los asuntos de derecho público electoral no es siempre asimilable al que rige los de derecho privado, ni aún siquiera los de derecho público que no están sometidos a un cronograma rígido como el que encorseta a los que se encuentran reglados por el Código Electoral Nacional, con plazos perentorios e improrrogables, sujetos todos ellos a una fecha límite final, la de la elección”.- (conf. Fallos CNE 1881/95; 1882/95; 1883/95; 1894/95; 1912/95 y 1921/95, entre muchos otros).- Se destacó, también, que “la ley 23.298 [...] establece un procedimiento sumario (art. 65), con términos perentorios (art. cit.)... Y si el principio que rige el procedimiento es el de la celeridad, congruente con ello es que el interesado en obtener la tutela judicial despliegue una actividad igualmente rápida en procura de la defensa del derecho que estima conculcado” (Fallo CNE 2790/2000).- (“Salvatierra, José Luis s/promueve acción de amparo c/Poder Ejecutivo Nacional” (Expte. N° 3583/02 CNE) - CAPITAL FEDERAL.-FALLO N° 3060/2002);*

Que sobre tales premisas, se explicó que “*el tratamiento procesal de los asuntos de derecho público electoral no es siempre asimilable al que rige los de derecho privado, ni aún siquiera los de derecho público que no están sometidos a un cronograma rígido como el que encorseta a los que se encuentran reglados por el Código Electoral Nacional, con plazos perentorios e improrrogables, sujetos todos ellos a una fecha límite final, la de la elección. Estas particularísimas características que singularizan lo electoral público condicionan necesariamente su tratamiento procesal” (Fallos CNE N° 3060/02 y sus citas).- (“Monner Sans, Ricardo s/promueve acción de amparo” (Expte. 3613/03 CNE) - CAPITAL FEDERAL.- FALLO N° 3100/2003)*”;

Que en la causa “Junta Electoral del Partido Movimiento Popular Bonaerense s/certificación de calidades de precandidatos y registro de listas oficializadas o proclamadas elección interna abierta del 7 de agosto de 2005- Expte. N1 4008/05 CNE, (FALLO N° 3498/2005) la Cámara Nacional Electoral expuso: “*En este orden de consideraciones, se ha explicado que razones de seguridad jurídica -que constituyen el sustento último de la perentoriedad de los plazos- imponen un momento final para el cumplimiento de ciertas obligaciones, pasado el cual y sin extenderlo más, se generan consecuencias a las que no puede obstar la circunstancia de que tales obligaciones se hayan satisfecho, aun instantes después, pues lo contrario importaría dejar librado al juez de la causa la definición de un plazo que está fijado legalmente y que es -por lo tanto- indisponible y generaría -además- situaciones de desigualdad inadmisibles en las decisiones judiciales, con la consiguiente inseguridad ante la falta de límites precisos (cf. Fallos CNE3256/03).- 31) Que a ello cabe agregar que, como se ha señalado en reiteradas oportunidades, el ordenamiento electoral presenta además singulares características -que hacen a la dinámica de los procesos comiciales- a las cuales deben ajustarse las actuaciones de las partes. Así, se ha sostenido que el tratamiento procesal de los asuntos de derecho público electoral no es siempre asimilable al que rige los de derecho privado, ni aún siquiera los de derecho público que no*

están sometidos a un cronograma rígido con plazos perentorios e improrrogables, sujetos todos ellos a una fecha límite final, la de la elección (cf. Fallos CNE 1881/95; 1882/95; 1883/95; 1894/95; 1912/95; 1921/95 y 3060/02, entre muchos otros);

Que de los fallos transcriptos, se advierten los principios esenciales que deben prevalecer en la interpretación de casos como el presente: “los plazos dentro del marco de un cronograma electoral son rígidos, perentorios e improrrogables, atendiendo a la dinámica de los procesos comiciales; y por otro lado, que los plazos no pueden quedar librados a la voluntad de las partes”;

Que de tal modo, habiéndose brindado la debida publicidad del cronograma electoral y encontrándose en conocimiento de quienes pretenden participar en un acto eleccionario, debe respetarse en forma estricta el cronograma y sus plazos, debiendo efectuarse las presentaciones pertinentes dentro de los términos fijados;

Que lo anterior, de ningún modo puede ser interpretado como un “mero formalismo”, pues contrariamente a lo manifestado por el recurrente, la justicia electoral ha señalado reiteradamente que el cumplimiento de los plazos constituye uno de los pilares del proceso electoral, no encontrándose disponible para las partes;

Que tampoco resulta atendible el argumento relativo al quebrantamiento de la igualdad, pues lo que sí quebrantaría la igualdad es ampliar el plazo para una de las partes, cuando se encuentran precluidos para otra que ha cumplido debidamente los requisitos en tiempo y forma;

Que continuando con el recurso, luego de hacer mención del motivo por el cual la Junta Electoral Provincial Permanente rechazó la postulación de la lista aludida, advierte el recurrente que al momento de presentar la misma se acompañó la primer hoja del estatuto gremial donde se acredita personería y objeto del mismo agregando textual “con lo cual entendí que no era necesario adjuntar todo un estatuto, atento a lo voluminoso...” resaltando que tenían dicha documental al momento de la presentación, interpretándolo como un accionar improcedente o de mala fe de quienes en ese instante le recepcionaron la documentación;

Que así el impugnante reconoce haber omitido dar cumplimiento a los requisitos previamente determinados al tiempo de la presentación de la documental requerida de manera previa a la presentación de las listas, por lo que no cabe invocar su propia torpeza ni su falta de diligencia;

Que señala el recurrente que las observaciones realizadas a su lista no poseen asidero pues no puede la Junta Electoral incorporar requisitos formales no previstos en la Ley, específicamente en el art. 32 inc. e) de la misma- constituyendo según su criterio- un exceso del mencionado organismo;

Que lo expuesto no resulta cierto, en tanto el instrumento atacado expresa en relación a la lista 3º encabezada por el Sr. Moyano y sus suplentes que los mismos no cumplimentan los requisitos solicitados por la Secretaría Electoral en cuanto a lo exigido en el texto de la norma arriba citada, presentando documental irrelevante, además de no contar con el cinco por ciento (5%) de afiliados a cada padrón, porcentaje exigido expresamente por la norma;

Que cabe destacar que a los fines de las presentaciones de las listas, se considerarán sólo aquellas refrendadas por el Cuerpo Directivo de las Organizaciones de Empleados Públicos que tengan afiliados aportantes a la Caja o las que estén avaladas por un CINCO POR CIENTO (5%) de afiliados a cada padrón.- (última parte del Artículo 32- Ley N° 1782);

Que en el caso, tenemos que dicho refrendo deberá efectuarse mediante Resolución emanada de la Asociación Gremial respectiva, cuyo aval requerido se ve reflejado necesariamente a través de un instrumento legal que no es otra cosa que aquel emanado de la comisión directiva del gremio no sufriendo este requisito, una simple nota del secretario general, como lo ha presentado en primer término el impugnante;

Que es así que del propio Estatuto de las Asociaciones Gremiales presentadas surgen las facultades y atribuciones para avalar la presentación de las listas propuestas conforme surge claramente de la instrumental oportunamente presentada tanto por SOEM como por APAP;

Que, por otro lado, se agravia el impugnante manifestando un desigual tratamiento para analizar el cumplimiento de requisitos a las 3 listas presentadas, cuando a la lista Nro. 1 fue avalada por el SOEM según

sus dichos, un gremio sin personería gremial;

Que en dicho aspecto se advierte que el Sindicato cuestionado posee Inscripción Gremial, estatuto aprobado por Resolución N° 663 de la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, con lo cual la afirmación del agraviado carece de todo sustento legal;

Que el quejoso añade que el mismo día que presentaron la lista salió publicado en el diario del día 13/11/18 – sin especificar el medio gráfico- que esa CPS informaba que solo se habían presentado las otras dos listas, tachando de falsa la información publicada, arguyendo así la mala intención y voluntad de dejar afuera a su lista y el desigual tratamiento dado a todas las listas presentadas en su momento;

Que al respecto, confunde el apelante las fechas consignadas en tanto la publicación aludida fue realizada un día después de la fecha de vencimiento para la presentación de listas- esto es el 12 de noviembre del corriente año-, poniéndolo en pie de igualdad con los otros candidatos respecto de los cuales- se entenderían con los mismos plazos legales para la presentación aludida;

Que destaca además que su lista es la que ha presentado no solo el aval del gremio ATSA sino de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Viales y otros 164 avales más, lo que demuestra que cuentan con el mayor apoyo del sector pasivo a quien quieren representar, agregando que no se aceptó el aval de dicha asociación pero si se han aceptado 2 listas con avales del sector activo lo que interpreta como una distorsión al sistema electoral;

Que en este punto el recurrente efectúa una errónea interpretación de la norma, atento el dispositivo sólo refiere a afiliados aportantes sin distinción de activos o pasivos, o las que estén avaladas por un CINCO POR CIENTO (5%) de afiliados a cada padrón, por cuanto el cuestionamiento efectuado nuevamente carece de todo sustento legal, además de no contar con el porcentaje de avales requeridos;

Que finalmente el recurrente manifiesta que se le ha permitido tomar vista de las actuaciones pero no obtener copias o fotografías para controlar la documentación presentada por las restantes listas, en “un claro cercenamiento al derecho de impugnación si correspondiere...” afectando su derecho de defensa y tutela efectiva;

Que en este estadio corresponde consignar que el impugnante ha tomado vista de las actuaciones lo que le ha permitido a todas luces ejercer el derecho de defensa que le asiste, lo que se verifica con el tratamiento al remedio procesal presentado;

Que en definitiva, conforme lo ha señalado la Cámara Nacional Electoral, “... no es ocioso recordar -en este sentido- que el vencimiento del plazo para presentar las listas de precandidatos y satisfacer los requisitos previstos a tal fin, así como también las condiciones que debían observarse, surgen claramente -como se vio- de las normas aplicables (cf. Artículo 21 y 26, ley 26.571; Artículo 14, decreto 443/11 y Acordada N° 46/11 CNE), razón por la cual quienes desearan participar en los próximos comicios primarios debieron, en todo caso, tomar los recaudos necesarios para cumplir las diversas exigencias estipuladas por el citado régimen legal.- (“LISTA interna del Frente para la Victoria: ‘Cruzada y Lealtad’ s/acompaña AVALES y formula manifestación” (Expte. N° 5072/2011 CNE) - SANTIAGO DEL ESTERO.- FALLO N° 4585/2011);

Que conforme el fallo citado, también cabe exigir diligencia de quienes desean participar en los comicios, debiendo tomar los recaudos necesarios para cumplir las diversas exigencias establecidas por el citado régimen legal, esencialmente en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos estipulados;

Que en suma corresponde rechazar en todos sus términos el Recurso interpuesto por el Sr. Moyano Hugo contra el Acuerdo N° 07/18 dictado por la Junta Electoral Provincial Permanente de la Caja de Previsión Social;

Por ello, y atento al Dictamen SLYT-GOB N° 702/18 y a Nota SLYT-GOB-N° 1534/18, emitidos por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECHÁZASE en todos sus términos el Recurso interpuesto por el Sr. Hugo Omar Moyano

(D.N.I. N° 11.749.236) contra el Acuerdo N° 07 de fecha 13 de noviembre de 2018 emanado de la Junta Electoral Provincial Permanente de la Caja de Previsión Social, en un todo de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1089

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.444/18 (II Cuerpos).-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 44 Horas Semanales, a varios agentes Planta Permanente, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Perito Moreno, quienes revistan actualmente bajo la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, con un Régimen Horario de 35 Horas Semanales, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los profesionales que se incorporan al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, detallados en el Anexo I del presente, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1090

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.931/18.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Mauricio Alejandro DISANTO (Clase 1974 - D.N.I. N° 24.192.254), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1091

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.506/18.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, al Doctor Nelson Andrés SANCHEZ (D.N.I. N° 21.945.278).-

DECRETO N° 1092

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.504/18.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en la ciudad de Las Heras al Doctor Guillermo Plácido GHIO (D.N.I. N° 23.695.580).-

DECRETO N° 1093

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.502/18.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos al Doctor Eduardo Gabriel **LOPEZ** (D.N.I. N° 16.419.178).-

DECRETO N° 1094

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.505/18.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, al Doctor Mario Adolfo **ALBARRAN** (D.N.I. N° 24.649.576).-

DECRETO N° 1095

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.503/18.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos al Doctor Diego Mario **LERENA** (D.N.I. N° 24.861.244).-

DECRETO N° 1096

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.393/18.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 35 Horas Semanales**, a la agente de Planta Permanente – Categoría: 23 – Agrupamiento: “A” – Grado: V – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, señora Ada Griselda **GOMEZ** (D.N.I. N° 23.269.073), con prestaciones de servicios en el Hospital Seccional Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795, “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1097

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente MTEySS-N° 512.911/18.-

ELIMÍNASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 24 - Agrupamiento “A” – Grado: VI - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

TRANSFIÉRASE a partir del día de la fecha, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, al agente Planta Permanente – Categoría 24 - Agrupamiento “A” – Grado: VI – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, señor Antonio César **DIÁZ** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.254.899), proveniente del ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa.-

DECRETO N° 1098

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.809/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Gabriela **LOREFICE** (D.N.I. N° 27.784.699), para cumplir funciones como Abogada en el Nivel Central de dicho Ministerio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento: “Profesional” - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1102

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.344/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Milagros **ROMERO** (D.N.I. N° 30.723.739), para cumplir funciones como Enfermera en el Puesto Sanitario Koluel Kayke dependiente del Hospital Distrital Pico Truncado, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: “D” - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1103

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.205/18.-

TÉNGASE POR AUTORIZADA, la Comisión de Servicios efectuada a la ciudad de Coyhaique - República de Chile, a favor del Secretario de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, señor Martín Luciano **CHAVEZ** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.156.383), quien asistió a la Reunión XXVII del Comité de Integración Austral, los días 15,16, 17 y 18 de octubre del año 2018.-

AFÉCTASE, el presente gasto por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 40.540,00), al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Administración Gubernamental - **FUNCIÓN:** Administración General - **SUB-FUNCIÓN:** Dirección Superior Ejecutiva - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDAS PRINCIPALES:** Servicios No Personales, del Ejercicio 2018.-

DECRETO N° 1104

RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2018.-
Expediente MEFI-N° 407.747/18.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial a la Municipalidad de Gobernador Gre-

gores para afrontar gastos destinados a la celebración del Festival Infantil Folclórico Patagónico “Cañadón León”, hasta la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

EL GASTO que demande la presente, será atendido con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Administración Gubernamental - **FUNCIÓN:** Administración General - **SUBFUNCIÓN:** Dirección Superior Ejecutiva - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencias a Instituciones Provinciales y municipales para financiar gastos corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Aportes a Municipios - Municipalidad de Gobernador Gregores (\$ 250.000,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2018.-

TRANSFIÉRASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, hasta la suma indicada en el Artículo 1° al Municipio.-

DECRETO N° 1105

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2018.-

ADHERIR al Duelo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional conforme a los términos del Decreto Nacional N° 1063/18, en memoria y reconocimiento de los CUARENTA Y CUATRO (44) tripulantes del SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN por el término de tres (3) días, a partir del día de la fecha.-

ESTABLECER que por el término de tres (3) días, las Banderas Nacional y Provincial de todos los edificios públicos deberá permanecer a media asta.-

INVITAR a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias de la Provincia a adoptar la medida en sus jurisdicciones.-

RESOLUCION H.T.D.**RESOLUCION N° 58**

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Decreto N° 1186/18 y 1187/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, ha dispuesto que la Feria Judicial quedará comprendida entre el día 20 de Diciembre de 2018 hasta el 31 de Enero de 2019 inclusive;

Que, el Artículo 27° del Reglamento Interno de este Honorable Tribunal Disciplinario estable que el mismo, entrará en período de receso, en forma coincidente con la fecha fijada por el máximo Tribunal de la Provincia, quedando facultado el Presidente para convocar a sesión extraordinaria, cuando razones de urgencia así lo exijan;

Que reunidos en Sesión Ordinaria del día de la fecha los Señores Miembros integrantes del Cuerpo de Vocales, tomaron conocimiento de los Decretos de referencia y del Período de Feria de este Organismo;

Que durante el transcurso del mismo, quedan suspendidos los Plazos Legales en los Expedientes que se tramitan por ante éste Organismo y se establece el horario de atención al público de 10,00 a 13,00 horas;

POR ELLO:

LA SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJASE, como Período de Feria del presente año desde el día 20 de Diciembre del año 2018 y hasta el día 31 de Enero del año 2019 inclusive, con suspensión de los Plazos Legales, de conformidad con los considerandos arriba expresados.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA, el presente Instrumento Legal la Señora Secretaria General de este

Organismo.-

ARTICULO 3º: TOMEN conocimiento, las distintas dependencias de este Organismo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.-

MARISA DEL CARMEN OLIVA
Presidente
Honorable Tribunal Disciplinario

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1912

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 059.002/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 72/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 52 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 72/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL GIMNASIO DE LA ESCUELA PROVINCIAL N° 52 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 08 de enero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS ONCE MIL TRECE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.013,43), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 11.013.433,20).-

RESOLUCION N° 1913

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.600/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 51/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 51/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el

Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 08 de enero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 23.987,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 23.987.422,77).-

RESOLUCION N° 1914

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 059.003/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 73/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 85 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 73/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 85 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 08 de enero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.705,78), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.705.776,39).-

RESOLUCION N° 1917

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.570/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 44/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCION, TERMINACION Y OBRA NUEVA EN EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 44/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCION, TERMINACION Y OBRA NUEVA EN EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 08 de enero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$ 47.000.000,00).-

RESOLUCION N° 1918

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 059.004/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Anexo, Planillas y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 74/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "AMPLIACION DE LA SEDE DEL CLUB SAN LORENZO DE LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 74/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "AMPLIACION DE LA SEDE DEL CLUB SAN LORENZO DE LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 08 de enero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 9.357,58), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.357.581,50).-

RESOLUCION N° 1919

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 059.075/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Anexos, Planos y Planillas, del Llamado a Licitación Pública N° 80/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PLANTA DE FAENADO DE PRODUCTOS DE MAR EN PUERTO SAN JULIAN", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 80/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PLANTA DE FAENADO DE PRODUCTOS DE MAR EN PUERTO SAN JULIAN", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 04 de enero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.730,51), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.730.511,78).-

RESOLUCION N° 1920

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 059.076/2018.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica, que consta de Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones

Técnicas Generales y Particulares, Anexo y Planillas, del Llamado a Licitación Pública N° 81/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCION DE CANCHA DE FUTBOL CLUB INDEPENDIENTE EN PUERTO SAN JULIAN", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 81/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "REFACCION DE CANCHA DE FUTBOL CLUB INDEPENDIENTE EN PUERTO SAN JULIAN", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 21 de enero de 2019, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 04 de enero de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 17.311,91), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.311.913,50).-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 321

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.797-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.855 a la firma C&R S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71619215-2 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Barrio Parque Industrial - Manzana 400, de la localidad de El Calafate, titular de los dominios GQI-753, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/01/2019**; GPS-195, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/01/2019**; ICP-661, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/03/2019**; JYF-173, con vencimiento de la Revisión Técnica el **15/03/2019**; KQC-242, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/03/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 322

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.798-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.856 al señor FLORIO Leonardo Nicolás Alejandro, C.U.I.T. N° 20-30723829-3

en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Puerto San Julián N° 244, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **AA-095-UR**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **08/05/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **08/05/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 323

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.642-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.854 al señor BURGAY Gustavo Adolfo, C.U.I.T. N° 23-20994001-9 en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Av. Lago del Desierto N° 470, de la localidad de El Chaltén, titular del dominio **JJJ-756**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/04/2019**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **22/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 324

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.953-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.706, propiedad de la firma PATAGONIA EXTREMA S.A., C.U.I.T. N° 30-70908521-9, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "PATAGONIA EXTREMA", con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 1215 - 1° "B", de la localidad de El Calafate, al dominio **HJD-514**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **25/04/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **25/04/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva

de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 325

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.438-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.790 al dominio **PDN-743**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/03/2019**, propiedad del señor FOURCADE Gervasio Andrés, C.U.I.T. N° 20-25389874-8, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle 702 N° 236, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **28/03/2019**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 326

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.820-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.660, propiedad de la firma **TRANSPORTE LAS LENGAS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71486119-7, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTE LAS LENGAS", con domicilio comercial en Perito Moreno N° 28, de la localidad de El Chaltén, a los siguientes dominios **AB-021-OD**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/05/2019**; **AA-084-TB**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/05/2019**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 327

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 438.283-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.721 al dominio **JTY-253**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/04/2019**, propiedad del señor TOLEDO Rodolfo Walther, C.U.I.T. N° 20-16419135-5, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 2140, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **01/04/2019**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 328

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 437.842-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1658 al dominio **NMG-351**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **05/05/2019**, propiedad del señor KRESER OZUNA Rodrigo Nicolás, C.U.I.T. N° 20-92744557-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en Almirante Brown N° 1198, de la localidad de El Calafate; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **05/05/2019**, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

PABLO C. GODOY

Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICION N° 329

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2018.-
Expediente N° 439.635-M.P.C.I./18; la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1853, en el rubro AGENTES DE

VIAJES, a la firma SEROMAGO S.A., C.U.I.T. N° 30-71142866-2, en su domicilio comercial de Calle 397 N° 65 "4" (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz, LICENCIA PROVISORIA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo, bajo la designación comercial de CABACA, con legajo N° 17342, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.

NOTIFICAR a los titulares de la Empresa en el domicilio constituido.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia n° 1, Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Marcelo H Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NORMA SUSANA BARRIA DNI 5.906.962 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados "**BARRIA NORMA SUSANA S/SUCESION AB INTESTATO (EXPTE. B-28.190/18)**", bajo apercibimiento del art. 683 del CPCYC. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos.-

Río Gallegos, 29 de Octubre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RENE MUÑOZ ORTEGA DNI 14.098.324 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos **caratulados "MUÑOZ ORTEGA RENE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 19988/18**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 Río Gallegos, en los autos caratulados "**AGÜERO ALVAREZ SONIA DE LOURDES Y/O AGÜERO SONIA DE LOURDES S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27.858/18**, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante, Sonia de Lourdes AGÜERO ALVAREZ y/o Sonia de Lourdes AGÜERO, DNI 92.043.497.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2018.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Humberto Diaz, D.N.I. 14.212.274, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados "**Diaz, Luis Humberto s/ sucesión ab intestato**", Expte. Nro. **20022/18.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. ROBERTO OSCAR BELMONTE DNI 8.516.571, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "**BELMONTE ROBERTO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 17.778/16**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

**EDICTO N°123/2018
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Metales de Oro y Plata diseminados, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACION: LOTES: 47-18-48-FRACCION: "B-C".- UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN- DEPARTAMENTO MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.617.158,15 Y:2.571.817,20 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X:4.620.220,00 Y:2.580.206,00 B.X:4.620.220,00 Y:2.584.170,00 C.X: 4.615.883,00 Y:2.584.170,00 D.X:4.615.883,00 Y:2.571.816,00 E.X:4.618.005,00 Y:2.571.816,00 F.X:4.618.005,00 Y:2.580.206,00.- **Encierra una superficie de 3.499Has 54a 48ca.-TIPO DE MANIFESTACION: ORO, PLATA y COBRE, -ESTANCIAS: "DON JOSE" (Mat. 733), "VENTURA" (Mat. 1060), "VENTURA" (Mat. 1059).- Expediente N° 437.019/CS/2017.- DENOMINACION: "CLAUDITA XXI".- PUBLÍQUESE.- Fdo. GULLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO 16/18

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Pico Truncado, calle Santiago Del Estero S/N (Ex hotel de YPF), Secretaría de Familia a cargo de la Dra: Ana Paula MARTÍNEZ, por subrogancia legal se ordenó la publicación de edictos por días -3- tres en los autos caratulados **“MORALES SILVIA LORENA S/ SUCESIÓN AB INTESADO (EXPTE. N° 17899/18)”**, citando y emplazando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante (**MORALES SILVIA LORENA DNI N° 25.657.276**), para que en el plazo de treinta (30) días los acrediten (Art. 638 C.P.C.C.). Publíquense Edictos en **EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, PICO TRUNCADO, 27 de Noviembre de 2018.-

Dra. REYNOSO SANDRA
Defensora Oficial
Las Heras

P-1

EDICTO JUDICIAL N° 17/18

Por disposición de la Sra. Juez Dra. GABRIELA ZAPATA, Titular del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral. Minería y Familia de la localidad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados **“VELASCO, RUBEN S/ SUCESIÓN AB INTESADO” Expte. N° 17857/18** se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VELASCO, RUBEN para que en el plazo de 30 días lo acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC). El proveído que ordena la medida dice: “Pico Truncado, 26 de Noviembre de 2018.publíquense edictos en el “Boletín Oficial de la Provincia y el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de TRES días (3).”. Fdo. Dra. Gabriela Zapata. Juez.

Dr. CRISTIAN NELSON GARNERO
Letrado Adjunto
Defensoría Oficial de Las Heras

P-1

EDICTO N° /18

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia de la circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA -JUEZ- Secretaria a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ se cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor CAILE GERMAN DNI N° 7.329.746, para que sean acreditados en de los 30 treinta días (Art. 673 del CPCC3284 CC. leyes 644 y 710, en los autos caratulados: **“CAILE GERMAN S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 16946/17**, Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Provincia y diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de -3- tres días.
PICO TRUNCADO, de de 2018.-

LUIS O. CORVALAN
Abogado
Inscripción
T° VIII F° 26

P-2

EDICTO N° /18

La Dra. GABRIELA ZAPATA, JUEZ, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz Secretaria a cargo de la Dra. **Graciela Gutiérrez**, cítese al Sr. GONZALEZ CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 22.706.672, para que en el término de 10-DIEZ- días a que comparezca a estar a derecho, y en caso de silencio bajo apercibimiento de dictar sentencia, en los

autos caratulados: **“VERA ELIZABETH DEL VALLE C/ GONZALEZ CARLOS ALBERTO S/DIVORCIO VINCULAR”, EXPTE. N° 12252/14.-**

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “CRONICA” de Comodoro Rivadavia por el término de dos -2- días a fin de que el Sr. González Carlos Alberto concorra a estar a derecho, Arts. 146,147 y 148 CPCC.-
PICO TRUNCADO, de de 2018.-

LUIS O. CORVALAN
Abogado
Inscripción
T° VIII F° 26

P-1

EDICTO N° /18

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría de Familia de la circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA -JUEZ- Secretaria a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, se cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor CIFUENTE IGNACIO ARMANDO DNI. N° 16.363.661, para que sean acreditados en de los 30 treinta días (art. 673 del CPCC3284 CC. leyes 644 y 710), en los autos caratulados: **“CIFUENTES IGNACIO ARMANDO S/ SUCESSION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 16216/17**, Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Provincia y diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el termino de -3- tres días
PICO TRUNCADO, de de 2018.-

LUIS O. CORVALAN
Abogado
Inscripción
T° VIII F° 26

P-2

EDICTO N° 07/18

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza al Señor Leonardo González, D.N.I. N° 28.703.090 en autos caratulados **“PARADA DIANA ANDREA S/ Solicita Divorcio Vincular” Expte. N° 17473/18, publíquense edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.- Notifíquese - Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.**

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.
SECRETARIA de FAMILIA: 18 de Diciembre de 2018.

Dra. KARINA TOR
Defensora Pública Oficial
Defensoría Pico Truncado

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Dos, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“ROMERO LUIS ALBERTO S/ SUCESSION AB INTESATO” Expte. N° 28.321/18**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: **ROMERO LUIS ALBERTO - DNI N° 8.214.641**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (-art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese

edictos en el diario **“LA OPINION AUSTRAL”** y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta localidad.

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **CRISTIAN DIEGO PILQUIMAN DNI 28.962.431** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“PILQUIMAN CRISTIAN DIEGO S/ SUCESIÓN AB- INTESATO” (EXPTE. N° 12497/18)** “Puerto San Julián, 12 de Noviembre de 2018”.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de Don **GUSTAVO ALEJANDRO HINDIE (DNI. N° 12.777.840)**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Artículo Nro. 683° del C.P. y C); a fin de que lo acrediten en estos autos caratulados: **“HINDIE GUSTAVO ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB INTESATO”-EXPTE N° 18.752/18**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.
RIO GALLEGOS, de Diciembre de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

AVISOS**Aviso Art. 40 de la Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **EL GAUCHO S.R.L.**, expediente N° 484.971/07. Solicita renovación del permiso para captación de agua de 1 (UN) pozo de agua denominado P1, ubicado en la Localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante la presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“AAC perforación de pozos de desarrollo EH-4044, EH-4045, EH-4046, EH-4047, EH-4048”**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán

hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 22 de enero 2019.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Proyecto WF EH-Z05” Ubicada en cercanía de la Localidad de Koluel Kaike**, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 6 de febrero de 2019.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Construcción y Operación de Gasoducto de 8 pulgadas El Puma-El Cerrito, Montaje de Colector y Construcción y Operación de Líneas de Conducción de Pozos El Puma x-3, El Puma a-4, El Puma x-5, El Puma x-6”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 del mes de Febrero.

P-2

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/18- TERCER LLAMADO-
“ADQUISICIÓN DE 900.000 PRESERVATIVOS MASCULINOS”
APERTURA DE OFERTAS: 24 DE ENERO DE 2019, A LAS 14:00 HORAS.-**

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.500,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santacruz.gob.ar/PUERTASABIERTAS

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 44/IDUV/2018
REFACCION, TERMINACION Y OBRA NUEVA EN
EL GIMNASIO ENRIQUE MOSCONI DE LA
LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE**

Presupuesto Oficial: \$ 47.000.000.- **Plazo:** 8 meses
Fecha de apertura: 21/01/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 62.666.666,67.-
Garantía de oferta: \$ 470.000.-
Valor del Pliego: \$ 47.000.-
Venta de Pliegos: A partir del 08/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 51/IDUV//2018
CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE**

Presupuesto Oficial: \$ 23.987.422,77.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 21/01/2019.- 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 35.981.134,16.-
Garantía de oferta: \$ 239.874.-
Valor del Pliego: \$ 23.987.-
Venta de pliegos: A partir del 08/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 72/IDUV/2018
TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL GIMNASIO DE LA
ESCUELA PROVINCIAL N° 52 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE**

Presupuesto Oficial: \$ 11.013.433,20- **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 21/01/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 14.684.577,60.-
Garantía de oferta: \$ 110.134,33.-
Valor del Pliego: \$ 11.013,43.-
Venta de pliegos: A partir del 08/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 73/IDUV/2018
TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DE LA
ESCUELA PROVINCIAL N° 85 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE**

Presupuesto Oficial: \$ 21.705.776,39- **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 21/01/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 28.941.035,19.-
Garantía de oferta: \$ 217.057,76.-
Valor del Pliego: \$ 21.705,78.-
Venta de pliegos: A partir del 08/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-1



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5318 DE 10 PAGINAS**

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 74/IDUV/2018
AMPLIACION DE LA SEDE DEL CLUB SAN
LORENZO DE LA LOCALIDAD DE
PERITO MORENO
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 9.357.581,50 **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 21/01/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 12.476.775,33.-
Garantía de oferta: \$ 93.575,82.-
Valor del Pliego: \$ 9.357,58.-
Venta de pliegos: A partir del 08/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED

 IDUV
 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Provincia de Santa Cruz

P-1

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 80/IDUV/2018
“PLANTA DE FAENADO DE PRODUCTOS DE
MAR EN PUERTO SAN JULIAN”
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 6.730.511,78 **Plazo:** 8 meses.
Fecha de apertura: 21/01/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 8.974.615,71.-
Garantía de oferta: \$ 67.305,12.-
Valor del Pliego: \$ 6.730,51.-
Venta de pliegos: A partir del 04/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dción. General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

CONSTRUYAMOS FUTURO

 IDUV
 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Provincia de Santa Cruz

P-1

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 81/IDUV/2018
“REFACCION DE CANCHA DE FUTBOL CLUB
INDEPENDIENTE EN PUERTO SAN JULIAN”
FONDO FIDUCIARIO UNIRSE

Presupuesto Oficial: \$ 17.311.913,50.- **Plazo:** 6 meses.
Fecha de apertura: 21/01/2019 – 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 25.967.870,25.-
Garantía de oferta: \$ 173.119,14.-
Valor del Pliego: \$ 17.311,91.-
Venta de pliegos: A partir del 04/01/2019.-
Lugar: Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos
Consultas: Dción. General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

CONSTRUYAMOS FUTURO

 IDUV
 Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
 Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: www.santacruz.gob.ar
 Sección: Boletín Oficial

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

SUMARIO

EDICION ESPECIAL N° 5318

LEYES

3635 – 3636.-Pág. 1

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1088–1101/18.-.....Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1089 – 1090 – 1091 – 1092 – 1093
 – 1094 – 1095 – 1096 – 1097 – 1098–
 1102 – 1103 – 1104 – 1105/18.-Págs. 3/4

RESOLUCIONES

58/HTD/18 – 1912 – 1913 –
 1914 – 1917 – 1918 – 1919 – 1920/
 IDUV/18.-Págs. 4/6

DISPOSICIONES

321-322-323-324-325-326-327-
 328-329/SET/18.-Págs. 6/7

EDICTOS

BARRIA – MUÑOZ ORTEGA –
 AGÜERO ALVAREZ Y/O AGÜERO
 – DIAZ – BELMONTE – ETO. NRO.
 123 (MANIF. DESC.)/18 - MORA-
 LES – VELAZCO – CAILE – VERA
 C/GONZALEZ – PARADA – RO-
 MERO – PILQUIMAN – HINDIE.-...Págs. 7/8

AVISOS

DPRH/EL GAUCHO SRL – SEA/
 AAC/PERF. DE POZO EH-4044 –
 PROY. WF EH-Z05/CONST Y OP.
 GAS EL PUMA - EL CERRITO.-Págs. 8/9

LICITACIONES

19/MSA/18 (TERCER LLAMA-
 DO) - 44 - 51 - 72 - 73 - 74 - 80 - 81/
 IDUV/18.-Págs. 9/10

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885

Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial

Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5318 DE 10 PAGINAS